

Participación del Público en Permisos Ambientales

Lo invitamos a que lea este folleto que proporciona una breve perspectiva general sobre sus derechos y responsabilidades en el proceso de permisos. Por favor tome en cuenta que hay variaciones en el proceso, y no todas están identificadas aquí.

La Comisión de Calidad Ambiental de Texas (TCEQ, por sus siglas en inglés) es la agencia ambiental del estado. Tres comisionados de tiempo completo, nombrados por el gobernador, establecen la dirección y política general de la agencia, y toman decisiones finales sobre asuntos de permisos impugnados y de aplicación de la ley. Un director ejecutivo (ED, por las siglas en inglés), contratado por los comisionados, tiene la responsabilidad de administrar las operaciones diarias de la agencia.

Entre sus muchas funciones, la TCEQ tiene que examinar solicitudes para una gran variedad de permisos ambientales. Los procedimientos bosquejados en este folleto cubren solicitudes para los siguientes tipos de permisos (así como ciertas enmiendas y renovaciones a estos permisos):

- *Water quality permits*
(Permisos de calidad de agua)
- *Beneficial land use permits*
(Permisos de uso benéfico del suelo)
- *New source review air permits*
(Permisos atmosféricos de revisión de nuevas fuentes)
- *Municipal solid waste permits*
(Permisos para desechos sólidos municipales)
- *Industrial solid waste permits*
(Permisos para desechos sólidos industriales)
- *Hazardous waste permits*
(Permisos para desechos peligrosos)
- *Underground injection well permits*
(Permisos para pozos de inyección subterránea)

Revisión administrativa de solicitudes de permisos

Cuando una solicitud de permiso es recibida por la TCEQ, el personal la examina para determinar si el solicitante ha presentado todas las partes necesarias de la solicitud. Este proceso se denomina *revisión administrativa*. Si se han presentado todas las partes, se considera que la solicitud está administrativamente completa y la agencia

expide un Aviso de Recibo de Solicitud e Intención de Obtener un Permiso, o NORI (por sus siglas en inglés).

El NORI describe la ubicación y naturaleza de la actividad propuesta, e incluye los contactos de la agencia y del solicitante para mayor información, y la ubicación en el condado donde se puede ver y copiar la solicitud.

El solicitante tiene la obligación de publicar el NORI en un periódico dentro de 30 días después de que la solicitud se haya declarado administrativamente completa. (En algunos casos, el solicitante podría tener que publicar el aviso en otros idiomas además del inglés.) La TCEQ también le enviará el NORI a ciertos terratenientes —excepto en el caso de solicitudes de permisos atmosféricos, cuando en lugar de eso el solicitante tiene que poner alrededor de la propiedad letreros con datos sobre la solicitud e información de contacto.

Respuesta al aviso público

Todos los NORI contienen instrucciones para presentar comentarios, apuntarse en una lista de correos, pedir una reunión pública y pedir una audiencia de caso impugnado. Estos comentarios o peticiones a la TCEQ se pueden presentar en cualquiera de las siguientes maneras:

En nuestro sitio web:
www.tceq.texas.gov/goto/comment

Por correo (U.S. Mail):
Office of the Chief Clerk, MC 105
TCEQ
P.O. Box 13087
Austin, TX 78711-3087

En persona o por mensajero:
Office of the Chief Clerk
TCEQ
12100 Park 35 Circle, Bldg. F
Austin, TX 78753

Por fax:
512-239-3311

(Nota: Si manda un fax, el original debe ser mandado por correo o presentado en persona al *chief clerk* [secretario oficial] y debe ser recibido dentro de tres días hábiles.)

Comentarios referentes a la solicitud se pueden mandar a la TCEQ, y la TCEQ está obligada a examinar y contestar los comentarios que hayan sido presentados a tiempo en una formal Respuesta a Comentarios (RTC, por sus siglas en inglés) antes de que se expida el permiso. Para que se tome en cuenta un asunto en una audiencia de caso impugnado, el asunto debe primero haberse planteado en un comentario o en una petición para una audiencia de caso impugnado durante el período de comentarios públicos.

Cómo añadirse a una lista de correos

Si presenta un comentario, pide una reunión pública o pide una audiencia de caso impugnado referente a una solicitud específica, se le añadirá automáticamente a la lista de correos para esa específica solicitud de permiso. También puede pedir que se le ponga en cualquiera de estos dos tipos de listas de correos:

1. La lista permanente de correos para un específico nombre de solicitante y número de permiso.
2. La lista permanente de correos para un condado específico (que incluye todos los avisos atmosféricos, de agua y de residuos en ese condado).

Si quiere ser añadido a cualquiera de estas dos listas adicionales de correos, debe mandar una petición al *chief clerk* (secretario oficial). En su petición, especifique la lista o listas de correos a las que quiere que se le añada, y dé su nombre y dirección completos.

Pedir una reunión pública

Las reuniones públicas le dan al público la oportunidad de enterarse sobre la solicitud, hacerle preguntas al solicitante y a la TCEQ, y presentar comentarios formales. *No se toma ninguna decisión de aprobar o denegar una solicitud durante una reunión pública.*

La TCEQ celebrará una reunión pública si hay interés serio en la solicitud, si lo pide un legislador del área del proyecto propuesto o si de alguna manera lo exige la ley. En el caso de ciertas solicitudes atmosféricas, se celebrará también una reunión pública si lo pide una persona interesada.

Una petición para una reunión pública se debe presentar por escrito al secretario oficial (*chief clerk*) durante el período de comentarios públicos y debe especificar que es una petición para una “reunión pública” (*public meeting*). Una petición para una “audiencia pública” (*public hearing*) se considerará como una petición para una audiencia de caso impugnado, y no como una petición para una reunión pública.

Pedir una audiencia de caso impugnado

La decisión de los comisionados en cuanto a otorgar una audiencia o no se basa en parte en la información proporcionada por el peticionario. La persona que pide una audiencia debe demostrar que es una “persona

afectada” para que se le pueda otorgar estatus de parte interesada. Esto quiere decir que el peticionario sería personalmente afectado por la decisión del permiso y que otorgar el permiso afectaría intereses que son específicos al peticionario y que el público en general no comparte, tales como perjudicar la salud o seguridad del peticionario o interferir en la capacidad del peticionario de usar su propiedad o disfrutar de ella. Las personas afectadas pueden usar este proceso para oponerse a la decisión del director ejecutivo (ED) sobre una solicitud.

Una audiencia de caso impugnado es un proceso legal parecido a un juicio civil en un juzgado estatal de distrito. Las audiencias las celebra la Oficina Estatal de Audiencias Administrativas (SOAH, por sus siglas en inglés), que es una agencia independiente encargada de celebrar audiencias para agencias estatales. Cuando un caso impugnado se remite a la SOAH, un juez de derecho administrativo presidirá sobre la audiencia y tomará en cuenta pruebas en forma de testimonio jurado de testigos y documentos presentados como pruebas.

Debido a que las audiencias de caso impugnado son procesos legales, las partes quizás querrán contratar un abogado para asegurarse de que se representen sus intereses plenamente. Sin embargo, no se requiere que haya representación de un abogado.

Peticiones para audiencias de caso impugnado *deben* incluir la siguiente información:

- El nombre del peticionario (de la audiencia), con su dirección y su número de teléfono durante el día.
- El número del permiso y el nombre del solicitante (del permiso).
- Una declaración que claramente pida una “audiencia de caso impugnado”.
- La ubicación de la casa, negocio o propiedad afectada del peticionario, y su distancia de las instalaciones propuestas.
- Una explicación detallada de cómo el peticionario se vería adversamente afectado por las instalaciones o actividades propuestas en una manera que no es común al público en general.
- Una lista de todas las relevantes y sustanciales cuestiones de hecho en disputa que fueron planteadas durante el período de comentarios públicos y que forman la base de la petición de audiencia.

Si la petición se hace a nombre de un grupo o asociación, la petición debe de identificar uno o más miembros que tengan la capacidad procesal de pedir una audiencia, y declarar cómo los intereses que el grupo o asociación trata de proteger son relevantes a los fines del grupo.

Nota: En el caso de ciertas solicitudes de permiso atmosférico, para retener el derecho a una audiencia de caso impugnado, cuando menos una petición para audiencia debe de haber sido presentada durante el período de tiempo especificado en el NORI. Para mayor información sobre esto, vea “Revisión técnica de solicitudes para permisos”, a continuación.

Revisión técnica de solicitudes para permisos

Después de que se haya determinado que la solicitud está completa desde el punto de vista administrativo y se haya expedido el NORI, personal de la TCEQ examina la solicitud para determinar si cumple con los requisitos normativos estatales y federales. Este proceso se denomina *revisión técnica*. Si la solicitud reúne todos los requisitos, el director ejecutivo (ED) expide su decisión preliminar en un segundo aviso, llamado Aviso de Solicitud y Decisión Preliminar (NAPD, por sus siglas en inglés), que se envía a la lista de correos y se publica en un periódico. El NAPD proporciona una oportunidad adicional para presentar comentarios, pedir una reunión pública, pedir una audiencia de caso impugnado (con la excepción indicada en la nota más arriba) o pedir ser añadido a la lista de correos.

El cierre del período de comentarios públicos

Excepto en ciertas solicitudes atmosféricas, el período de comentarios públicos termina no antes de 30 días después de la última fecha de publicación del NAPD. Si se celebra una reunión pública después del cierre del período de comentarios, entonces el período de comentarios se extiende hasta el final de la reunión pública.

Después del cierre del período de comentarios públicos, el ED toma en cuenta todos los comentarios presentados a tiempo para determinar si algún asunto planteado requiere cambios a la decisión preliminar y/o al permiso propuesto y prepara una respuesta escrita a todos los comentarios relevantes. La respuesta y la decisión del ED se envían a la lista de correos, que incluye a todos los que hayan hecho comentarios. Esta respuesta proporciona un último período de 30 días para pedir una audiencia de caso impugnado. Para ciertas solicitudes de permisos atmosféricos, vea la nota de "Excepción," a continuación.

Si no se recibe ninguna petición para una audiencia sobre una solicitud y ésta reúne todos los requisitos aplicables, el ED podrá expedir el permiso.

Protestar la decisión del ED

Una vez que el ED haya dado a conocer la decisión, en muchos casos hay todavía tres posibles maneras de protestar la decisión. Puede presentar una petición para una audiencia de caso impugnado, una petición para reconsideración, y/o una moción para anular.

Petición para una audiencia de caso impugnado

Si se presentaron comentarios durante el período de comentarios, existe la oportunidad de pedir una audiencia

de caso impugnado. La petición para una audiencia se debe de basar en asuntos que se plantearon durante el período de comentarios, en comentarios que no hayan sido retirados posteriormente. La petición para una audiencia se debe de recibir a más tardar 30 días después de la fecha de la carta de decisión, enviada por correo por el secretario oficial (*chief clerk*).

Para ayudarle a la TCEQ a determinar el número y ámbito de los asuntos que serán remitidos a audiencia, el peticionario debe, hasta donde sea posible, especificar cualquiera de las respuestas (a comentarios) del ED que el peticionario dispute y la base fáctica de la disputa y también indicar cualquier cuestiones de ley o reglamentos que haya en disputa. Para mayor información, vea "Pedir una audiencia de caso impugnado", más arriba.

Excepción: En el caso de ciertas solicitudes atmosféricas, si en respuesta al primer aviso, o NORI, hay comentarios pero ninguna petición para una audiencia de caso impugnado, personal de la TCEQ contestará los comentarios, pero ya no existe oportunidad de pedir una audiencia. Las personas que quisieran que la TCEQ haga más revisión del permiso deben presentar una moción para anular (vea "Moción para anular", a continuación). Las personas que deseen ejercer todos sus derechos de oponerse al permiso deben también presentar una petición para revisión judicial en el Juzgado de Distrito del Condado de Travis. Es posible que esta petición tenga que ser presentada antes de que haya una decisión por parte de la TCEQ sobre la moción para anular.

Petición para reconsideración

Además, después de que se haya mandado por correo la carta de decisión, cualquier persona tiene la opción de presentar una *petición para reconsideración*, que les pide a los comisionados que reconsideren la decisión del ED. Esta petición debe de incluir su nombre, dirección y número de teléfono, y por qué cree que se debe de reconsiderar la decisión. La petición para reconsideración la debe de recibir el secretario oficial (*chief clerk*) a más tardar 30 días después de la fecha de la carta de decisión.

Moción para anular

Si no se recibe ninguna petición para audiencia o reconsideración y el ED expide el permiso, cualquier persona puede presentar una *moción para anular*, pidiendo que los comisionados anulen la acción del ED. La moción debe de ser presentada a más tardar 23 días después de la fecha en que la TCEQ haya mandado por correo el aviso del permiso firmado, y debe de explicar por qué deberían los comisionados examinar la acción del ED. Si los comisionados no han hecho nada sobre una moción para anular dentro de 45 días después de la fecha en que la TCEQ haya mandado por correo el aviso del permiso firmado, la moción por lo tanto se deniega, a menos que se haya específicamente concedido una extensión de tiempo.

Revisión de peticiones para reconsideración y para audiencias de caso impugnado

Todas las peticiones para audiencias de caso impugnado que se presenten a tiempo se considerarán en las reuniones regulares (denominadas en inglés *agenda meetings*) de los comisionados. Peticiones para reconsideración que se presenten a tiempo también se podrán considerar en estas reuniones, siempre que las peticiones no hayan sido denegadas por la Oficina del Asesor Jurídico. En estas reuniones, los comisionados deciden si van a conceder o denegar las peticiones. Para llegar a una decisión, toman en cuenta comentarios públicos y peticiones, informes legales, las respuestas del ED a comentarios, y aplicables estatutos y normas. Por lo tanto, es muy importante que los peticionarios expliquen de lleno —en comentarios escritos y respuestas a informes legales— las razones que tienen por las cuales no se debería aprobar una solicitud. No se aceptan comentarios orales en reuniones regulares a menos que lo especifiquen los comisionados, y los peticionarios no están obligados a asistir. Sin embargo, los comisionados podrían hacerle preguntas a los peticionarios (si se presentan), al solicitante, o a personal de la TCEQ.

Si los comisionados deciden otorgar una petición para una audiencia de caso impugnado, el caso se remite a la SOAH junto con una lista de asuntos a considerar en la audiencia. Al terminar la audiencia de la SOAH, el juez expide una *propuesta para decisión*, que se le presenta a la TCEQ para consideración formal. Los comisionados entonces aprueban, deniegan, o modifican la propuesta para decisión.

En cualquier etapa del proceso, la opción de resolución alternativa de disputas (ADR, por las siglas en inglés) está disponible para determinar si es posible un acuerdo que sea mutuamente aceptable. La TCEQ tiene abogados de ADR que se dedican a facilitar la mediación. Si la disputa se puede resolver a través de mediación, podría no ser necesario continuar con el proceso administrativo. Si la disputa no se resuelve de esta manera, las partes pueden todavía proceder a la audiencia de la SOAH.

Protestar la decisión de los comisionados

Si los comisionados deniegan una petición para una audiencia de caso impugnado o aprueban una solicitud para permiso después de que haya pasado por el proceso de audiencia de caso impugnado, protestantes podrán presentar una *moción para nueva audiencia*, pidiendo que los comisionados reexaminen su decisión. Esta moción para nueva audiencia es un requisito esencial para poder apelar al Juzgado de Distrito, y se debe de presentar dentro de 20 días después de que se le haya dado aviso de la decisión. Si los comisionados no hacen nada sobre la moción dentro de 45 días después de que se le haya dado aviso de la decisión, la moción se deniega por efecto de la ley, a menos que una extensión de tiempo se haya específicamente concedido. Si los comisionados no reciben una moción para nueva audiencia, la acción de los comisionados se vuelve final dentro del proceso de la TCEQ.

Para mayor información

**Oficina de Ayuda Pública
(OPA, Office of Public Assistance)
800-687-4040**

OPA provee información al público sobre el estado de solicitudes y el proceso de permisos. Por medio de su Programa de Equidad Ambiental (Environmental Equity Program), la oficina también proporciona ayuda sobre asuntos ambientales a comunidades de ingresos bajos y minoritarias.

**Oficina del Abogado del Interés Público
(OPIC, Office of Public Interest Counsel)
512-239-6363**

OPIC provee información al público sobre los aspectos legales del proceso de audiencias de caso impugnado.

**Resolución Alternativa de Disputas
(ADR, Alternative Dispute Resolution)
512-239-0687**

ADR ayuda con la resolución informal de casos impugnados.

COMISIÓN DE CALIDAD
AMBIENTAL DE TEXAS

 Impreso en papel reciclado



Sus comentarios sobre la TCEQ

Por favor tome unos minutos para decirnos cómo le ha servido la TCEQ, llenando nuestra encuesta de satisfacción del cliente en <www.tceq.texas.gov/goto/encuesta>, o llame al 800-687-4040 para pedir que se le envíe una encuesta por correo.

La Comisión de Calidad Ambiental de Texas (TCEQ, por el nombre en inglés) es un empleador con igualdad de oportunidades. La agencia tiene prohibido la discriminación por motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional, sexo, discapacidad, edad, orientación sexual o condición de veterano. En acatamiento a la Ley de Americanos con Discapacidades, este documento se puede pedir en formatos alternativos, comunicándose con la TCEQ al 512-239-0028, por fax al 512-239-4488, al 800-RELAY-TX (TDD; para sordos) o, por correo, al PO Box 13087, Austin, TX 78711-3087.